

# **PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

## **CUESTIONARIO PARA PROFESORES**

### **A. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO**

- 1- La restricción de la libertad ambulatoria ¿restringe total o parcialmente el ejercicio de otros derechos constitucionales, especialmente el derecho al trabajo?
- 2- En caso de respuesta negativa, ¿qué significa sostener que la persona privada de la libertad tiene derecho a un trabajo? ¿Existe, como contracara de tal derecho, algún obligado?
- 3- ¿Puede considerarse al Estado genéricamente obligado en tal sentido? En caso afirmativo, ¿la persona privada de la libertad tiene un derecho preferente a que se le proporcione trabajo respecto de la persona libre desocupada?
- 4- ¿Qué sistema jurídico rige hoy el trabajo de las personas privadas de la libertad? ¿Qué sistema jurídico, vigente o especialmente diseñado, debería regirlo?
- 4- En un régimen especial, ¿cómo debería instrumentarse y formalizarse la retribución? ¿Qué institutos de algún régimen vigente podrían incorporarse? ¿Cuáles serían las causas posibles y las consecuencias de la extinción?
- 5- ¿Cómo debería articularse el régimen de trabajo de las personas privadas de la libertad con el “tratamiento penitenciario” (educación, visitas, psicoterapia, actividades culturales, deportivas o institucionales)?

### **B. DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO**

- 1- ¿Deben reconocerse los derechos de sindicación y de reunión? En caso afirmativo ¿con qué alcance? ¿Cómo se articularían tales derechos con el régimen penitenciario?
- 2- ¿Cómo se resolvería la contradicción entre tal reconocimiento y lo normado por los artículos 12 CP y 18 LAS (texto art. 3 de la ley 25674)?
- 3- ¿Debería el delegado gremial gozar de estabilidad o de otro tipo de protección especial por dicha condición?
- 6- ¿Cuáles deberían ser los modos de composición de los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de las relaciones laborales de las personas privadas de libertad?
- 7- ¿Es posible reconocer y garantizar el derecho de huelga? En caso afirmativo ¿con qué alcance?

### **C. SEGURIDAD SOCIAL**

- 1- En relación con la suspensión del goce de beneficios previsionales, ¿deberían derogarse los arts. 12 y 19 del Código Penal?

2- ¿Debería garantizarse el acceso a las asignaciones familiares (ley 24714) y a los beneficios de las leyes 23660 y 23661?

4- Si la liberación de la persona privada de la libertad resultara una hipótesis de extinción de la relación, ¿podría tal situación generar derecho a las prestaciones por desempleo?

#### **D. ALGUNAS CUESTIONES PROCESALES**

1- ¿Qué norma debe regir los reclamos de las personas privadas de la libertad?  
¿Qué fuero resultaría competente?

2- ¿Cómo actuaría judicialmente la persona privada de la libertad en relación con reclamos relativos a su prestación laborativa en tales condiciones? ¿En qué tipo de proceso?